



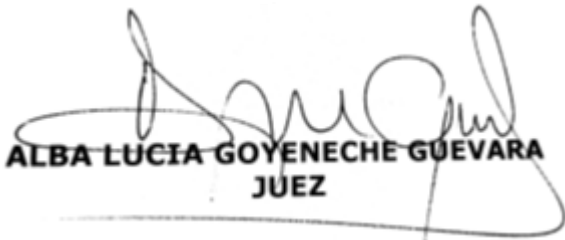
Tipo de proceso	:	Expropiación
Radicación	:	11001310301920080064800

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

- 1. El informe de pago de títulos realizado por la secretaría, téngase en cuenta para los fines pertinentes.
- 2. Se niega la solicitud de actualización de avalúo realizado por el extremo demandado, toda vez que, dicha petición ya fue objeto de pronunciamiento por parte de esta sede judicial en proveídos del 23 de abril de 2021 y 26 de enero de 2022, conforme a las razones allí expuestas.
- 3. En lo que concierne al requerimiento al extremo demandante para que consigne las sumas adeudadas a la demandada, estese a lo dispuesto en auto del 05 de agosto de 2022.
- 4. No obstante, se requiere a la pasiva para que, dentro del trámite de la referencia ejercite los medios idóneos de defensa a fin de lograr la ejecución de los emolumentos pendientes de pago por parte de la demandante.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>16/08/2022</u>	se notifica la presente providencia
por anotación en <u>ESTADO No. 135</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	